

A revitalização do Centro Histórico de Santo Domingo: estudo e análise das leis e políticas públicas do patrimônio histórico e cultural

The revitalization of the Historic Centre of Santo Domingo: study and analysis of laws and public policies of the historical and cultural heritage

La revitalización del Centro Histórico de Santo Domingo: estudio y análisis de las leyes y políticas públicas del patrimonio histórico y cultural

Grace Mateo Rosario¹; Dra. Maria Letícia Mazzucchi Ferreira²

¹ Gracemateo_13@hotmail.com, Universidade Federal de Pelotas; ² Maria Letícia Mazzucchi Ferreira, Universidade Federal de Pelotas.

Resumo

A República Dominicana atualmente representa um grande atrativo turístico no Caribe. O país é conhecido por possuir belas praias e reservas naturais, clima tropical agradável e numerosos lugares de interesse histórico, ecológico e culturais. A área de estudo que tem a identidade e herança cultural em sua máxima expressão, encontra-se localizada no Centro Histórico de Santo Domingo, cidade que tem uma combinação de vivendas e edificações históricas dos primeiros assentamentos Europeus e a qual foi declarada pela UNESCO como Patrimônio da Humanidade. A característica de ser patrimônio da humanidade foi construída por meio de práticas de patrimonialização (conservação, valorização e restauração) com foco principal na promoção e na gestão de atividades comercial-turístico-educativo. Tendo em conta esse potencial e seus problemas de ordem social, político y econômico o presente artigo tem por objetivo central identificar e analisar as leis e políticas públicas de intervenção e a respectiva proteção dos bens culturais, patrimonializados por as ações administrativas do Estado, e sua representação espetacular. O estudo e análise dessas leis necessitam de uma abordagem interdisciplinar e pretende ser um aporte útil para o tema complexo da avaliação das leis e políticas públicas patrimoniais. Investigar e debater teoricamente esses dados nos permite compor um conjunto de resultados críticos acerca da atualização das leis patrimoniais do país.

Palavras-Chave: Centro Histórico de Santo Domingo; Leis e Políticas Públicas Patrimoniais; Patrimônio Histórico y Cultural.

Abstract

The Dominican Republic currently represents an important tourist attraction in the Caribbean. The country is known because of its beautiful beaches and nature reserves, nice tropical climate and numerous historical, ecological and cultural interest places. The study area with identity and cultural heritage as the highest expression is located in Santo Domingo's Old Town, city that has a combination of villas and historic buildings of the first European settlements, and which was declared World Heritage Site by UNESCO. The characteristic of being World Heritage Site was built through patrimonial practices (conservation, recovery and restoration) with focus on the development and the management of commercial, tourist and educational activities. Taking into account this potential and its social, political and economic problems, the objective of this paper is to identify and analyze the intervention laws and policies and cultural property protection associated to them. This property is patrimonialized by the state administrative actions and its spectacular representation. So, laws study and analysis requires an interdisciplinary approach and aims to be a useful contribution to the complex issue of

evaluation of property laws and public policies. Investigate and discuss theoretically these data allows us to compose a critical results on the update of the property laws of the country.

Keywords: Santo Domingo Historic Centre; Law and public policy Equity; Heritage History and Cultural

Resumen

La República Dominicana actualmente representa un gran atractivo turístico en el Caribe. El país es conocido por poseer bellas playas y reservas naturales, clima tropical agradable y numerosos lugares de interés histórico, ecológico y cultural. El área de estudio que tiene la identidad y herencia cultural en su máxima expresión, se encuentra localizada en el Centro Histórico de Santo Domingo, una ciudad que tiene una combinación de viviendas y edificaciones históricas de los primeros asentamientos Europeos, la cual fue declarada por la UNESCO como Patrimonio de la Humanidad. La característica de ser patrimonio de la humanidad fue construida por medio de prácticas de patrimonialización (conservación, valorización y restauración) con foco principal en la promoción y gestión de actividades comercial-turístico-educativo. Teniendo en cuenta ese potencial y sus problemas de orden social, político y económico el presente artículo tiene por objetivo central, identificar y analizar las leyes y políticas públicas de intervención y su respectiva protección de los bienes culturales, patrimonializados por las acciones administrativas del Estado, y su representación espectacular. El estudio y análisis de esas leyes necesita de un enfoque interdisciplinar y pretende ser un útil aporte para el tema complejo de la evaluación de las leyes y políticas públicas patrimoniales. Investigar y debatir teóricamente esos datos nos permite componer un conjunto de resultados críticos acerca de la actualización de las leyes patrimoniales del país.

Palabras *Clave:* Centro Histórico de Santo Domingo; Leyes y políticas públicas; Patrimonio Histórico y Cultural.

1. Introducción

La República Dominicana tiene ejemplares de patrimonio cultural repartidos por todo el país, pero la mayoría se concentra en el centro histórico de Santo Domingo, que representa un atractivo cultural y turístico, ya que alberga la memoria histórica y urbana de un centro histórico, que desde su fundación ha sobrevivido numerosos eventos (ataques del tiempo y la devastadora acción humana). El centro histórico de Santo Domingo, llamado por el pueblo dominicano "La Zona Colonial", es una ciudad que se encuentra ubicada dentro de la ciudad de Santo Domingo, que es la capital de República Dominicana. Fue fundada seis años después del descubrimiento de la isla por el Almirante Cristóbal Colón en 1492 y punto de partida de la irradiación cultural europea y la conquista del continente. Tiene una superficie de 106 hectáreas, 32 calles y 116 área urbana, delimitadas por paredes, baluartes y fuertes, sobre todo en edificios de piedra, ladrillo y tapia o tapial. A lo largo de su desarrollo histórico, incorporo arquitectura y estilos arquitectónicos de diferentes épocas.

La Ciudad es utilizada actualmente como sede de actividades culturales, políticas, económicas y turísticas. Fue declarada Patrimonio de la Humanidad en 1990 por la UNESCO, durante la 14ta reunión del Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO, celebrada el 10 de diciembre en Canadá, por su influencia en la arquitectura y el urbanismo de América, por su valor histórico y porque se asocia con eventos y hechos de trascendencia universal. Cuenta con recursos y atractivos de alto potencial turístico: historia, al ser la ciudad primada de

América (descubrimiento, conquista, colonia, incursiones de piratas, periodo republicano, dictaduras); patrimonio histórico-monumental (arquitectura religiosa, civil y militar); cultura (formas de vida y tradiciones de la población local: carácter-folklore, artesanía, manifestaciones artísticas, artes plásticas, música, etc.); ambiente (entorno agradable y propicio que se produce de la interacción entre el carácter y estilo de vida de la población local y los visitantes de Ciudad Colonial (ASENJO, 2011, p.21).

A pesar de las presiones generadas por el desarrollo inmobiliario de la globalización y los daños causados por los huracanes, los terremotos y por la acción humana, atributos esenciales sobre los cuales su integridad funcional y física han sido preservados. La característica de ser Patrimonio de la Humanidad fue construida través de prácticas de patrimonialización (conservación, valorización y restauración) con foco principal en la promoción y gestión de actividades comerciales, turísticas y educativas.

El Estado dominicano y las instituciones públicas y privadas operan y administran las acciones de patrimonialización de los bienes culturales en un espacio turístico-cultural siendo el turismo interpretado como la alternativa sostenible para conservar el patrimonio para atraer visitantes de todo el mundo. Estas acciones son el resultado de un largo proceso de trabajo de los agentes patrimoniales públicos e entidades civiles, en la valoración y recuperación de los bienes culturales, fundamentalmente el patrimonio arquitectónico de la ciudad.

El presente trabajo tiene como objetivo realizar un estudio sobre la legislación patrimonial y las políticas de intervención y protección del patrimonio histórico y cultural e identificar y examinar la participación del Estado dominicano en la valoración y protección del patrimonio. En este sentido, las cuestiones de la investigación son las siguientes: Comprobar desde cuando nace el interés por la protección del patrimonio; ¿De qué manera su intervención, sus leyes y políticas públicas afectan positiva o negativamente el patrimonio histórico de la ciudad; Esas políticas realmente proporcionan desarrollo para el municipio? Con el fin de alcanzar los objetivos propuestos, se realizó una lectura y análisis bibliográfico de las legislaciones, textos patrimoniales, libros, entrevistas con agentes patrimoniales de la República Dominicana, el análisis del Dossier de candidatura de Santo Domingo para el estatus de patrimonio de la humanidad por la UNESCO.

Con la investigación de la legislación patrimonial, se analizo un gran interés en torno a la preservación de los bienes, al crear y atribuir en ellos diferentes tipos de leyes y valores, trabajando en conjunto con proyectos, planes y acciones de revitalización integral de la ciudad colonial. Tales afirmaciones la presentan ASENJO (2011), HERNÁNDEZ (1996),

HERNÁNDEZ (2014), FONDEUR, (2013), LOMBARDI (2004), MORÉ (2008). A partir de esta información, se da a entender los problemas que tiene la legislación dominicana, pero se reconoce a través del estudio de esta investigación, los esfuerzos para mantener y garantizar la protección y la preservación de la ciudad histórica, transformándolo hoy en día, en una zona residencial, con activa vida nocturna y actividades heterogéneas.

2. Histórico de la protección jurídica del patrimonio histórico y cultural: rescate del centro histórico.

La valoración del patrimonio cultural y la necesidad de rehabilitar los Centros históricos, constituyen premisas de debates sobre el desarrollo sustentable en las ciudades latino-americanas, debido a que estos centros representan una síntesis de la diversidad que caracteriza la propia ciudad. La rehabilitación de los Centros Históricos, además de potencializar la identidad colectiva de los pueblos y promover la preservación de sus bienes culturales materiales e inmateriales, puede contribuir para el desarrollo económico y social como también optimizar los costos financieros y ambientales del desarrollo urbano, a través de el aprovechamiento de la infraestructura de áreas centrales y del incremento de la industria turística (FUNARI; PEREGRINI, 2006, p. 29).

Gaitán (2008, p.31), plantea que la revitalización de los centros históricos implica mantenerlos vivos, lo cual debe ser una actividad permanente. Además de atender lo cotidiano, en muchos casos, considera acciones de rehabilitación como la puesta en valor de espacios públicos y privados, la renovación y mejoramiento de infraestructuras y equipamiento, la atención de la imagen urbana, la restauración del patrimonio edificado y en algunos casos, la inserción de nuevas edificaciones. En este caso la historia de la Ciudad Colonial, su detallada descripción de la arquitectura y su estructura urbana acumula los valores sociales, simbólicos y económicos tangibles e intangibles, es un testimonio documental y formal de nuestro legado patrimonial ya que conjugan diversas actividades humanas y son fuentes interminables de historia que permiten ser soportes clave del relato patrimonial y turístico.

En todo su perímetro, se puede percibir la carga conceptual que acompaña al hombre en su historia como síntesis perfecta de su cultura. La ciudad deviene patrimonio justo en el momento en que la población que conviven con él, toman consciencia de su existir sirviéndose de éste mismo, esto es, descubren en la ciudad histórica la síntesis de su evolución. Considerando esos aspectos, el gobierno dominicano emprendió una gran preocupación e interés por la pérdida, valorización y la protección del patrimonio cultural del

país. Algunas de las acciones de preservación ocurren por la institucionalización de la protección de bienes culturales y la estructuración de entidades, con el propósito de desarrollar algunas actuaciones y criterios de conservación, restauración y revitalización del patrimonio histórico y cultural.

El patrimonio cultural se presenta como un campo de disputas de identidades, conducidas por el poder político, que tienen como su brazo derecho las normas jurídicas. Cada vez más la conservación del patrimonio gana dimensiones más generalistas apoyadas en legislaciones. La legislación permite la aplicación de prácticas públicas de preservación que reflejan exigencias de reconocimiento de determinadas identidades en detrimento de otras. La durabilidad de un bien tangible o intangible siempre ha estado directamente relacionado con su valorización cultural, simbólica y económica para la sociedad que la rodea. Esos procesos de valoración de las manifestaciones culturales pueden traducirse a la patrimonialización, que desde la Segunda Guerra Mundial dio un salto cualitativo y cuantitativo en la activación del patrimonio cultural y está íntimamente asociado al esfuerzo conservacionista.

En el campo de prácticas de conservación, el desarrollo turístico es uno de los parámetros incorporados al modelo contemporáneo de gestión de los centros históricos, donde el patrimonio cultural, es concebido como el acto primordial de los poderes públicos, la sociedad organizada y las iniciativas privadas. Ese modelo se constituye como una alternativa inicial, basadas en instrumentos legales de salvaguarda o en acciones de restauración y consolidación. Se trata de un modelo de conservación, que da especial atención a los atributos culturales, ambientales e históricos, a través de los principios de desarrollo sustentable, teniendo como objetivo principal establecer una relación armoniosa entre la renovación y la conservación de los centros históricos.

Los instrumentos legales de rehabilitación y renovación en los centros históricos son las herramientas que se han llevado a cabo para intentar mejorarlos y hacer que ese lugar se convierta en una zona habitable, funcional y adaptada a la vida contemporánea. Las preocupaciones por la pérdida y la valorización del patrimonio histórico y cultural de la República Dominicana vienen dadas a través de diversos gobiernos en diferentes épocas. Según Vicioso (1994, p.190), el proceso de la elaboración de las normativas urbanas destinadas a la protección de los bienes naturales y culturales del centro histórico de Santo Domingo se origina con el nacimiento del gobierno llamado “La República (1844-1861)”. Se comenzó a notar la preocupación por la conservación de la herencia histórica, aunque bien es cierto, que los gobiernos de entonces no tenían mucha consciencia sobre el valor de los bienes culturales y el Gobierno dominicano se disponía a demoler las antiguas edificaciones coloniales con el

propósito de modernizar la ciudad, pero de todas formas se lograron promulgar una serie de decretos y leyes, a declarar monumentos históricos nacionales, a crear instituciones de preservación y conservación. Con eso, va iniciando la Legislación dominicana sobre el patrimonio histórico y cultural. Por desgracia, no es sino hasta la segunda mitad de la década del 60 que se comienzan a cumplir de una forma más o menos total, lo que costó la pérdida de muchos buenos ejemplares del patrimonio (Vicioso, 1994, p.190).

El casco histórico comenzó a ser considerado de valor, es decir, la emergencia de conservar ese patrimonio viene dado a través del Gobierno Nacional, interesado en el sentimiento de conservar el patrimonio Cultural de la Nación, y no perder la única ciudad colonial de la capital en poseer un conjunto urbano con caracteres coloniales de orden arquitectónico y artístico. Por lo que crea un decreto, mediante el cual nombra el primer conjunto urbano protegido en el país, la “Ciudad Colonial de Santo Domingo” demarcada en el decreto No. 1650 de fecha 13 de septiembre de 1967. En su Artículo 2. Declara la zona monumental de Santo Domingo de Guzmán, explican en dicho documento todo el perímetro declarado y en su Artículo 3. Declaran Monumentos Nacionales, algunos de los monumentos arquitectónicos y yacimientos arqueológicos del Distrito Nacional.¹

No sólo fueron llevados a cabo proyectos de nueva factura sino, paralelamente, las obras de restauración de los grandes monumentos y los antiguos edificios de la Ciudad Primada y de otros sitios históricos. Esta iniciativa fue realizada a través de la labor de la recién creada Oficina de Patrimonio Cultural (1967) y de la Comisión para la Consolidación de los Monumentos de Santo Domingo (1972), a raíz del terremoto del 4 de Julio de 1971, dirigida por Manuel del Monte y por Don Moncito Báez López Penha, decano de la Oficina de Restauradores dominicanos. Su gestión como paisaje urbano de gran valor cultural debe contribuir a la conservación perdurable de los lugares con valor patrimonial y potenciar la calidad de vida de las comunidades receptoras de los visitantes (MORÉ, 2008, p.283).

3. República Dominicana y la protección jurídica del patrimonio histórico y cultural.

El Viceministro de Patrimonio Cultural² explica que la protección de la Ciudad Colonial de Santo Domingo, se encuentra asegurada por un extenso conjunto de leyes de cumplimiento nacional, así como por normativas y reglamentaciones municipales. Esos

¹ Ley Núm. 492. Que declara Ciudad Colonial de Santo Domingo de Guzmán, la zona declarada por Decreto Núm. 1650 de fecha 13 de septiembre de 1967 y dicta otras disposiciones. Disponible en: <http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/dominicanrepublic/domrep_ley_492_27_10_1969_spa_orof.pdf>. Acceso en: 20 nov. 2014.

² El Viceministro de Patrimonio Cultural, Documentos: breve síntesis sobre Declaratoria Retrospectiva de Valor Universal Excepcional de la Ciudad Colonial (Octubre 2013), enviada por correo electrónico el 30 julio 2014.

instrumentos, a su vez, son utilizados de acuerdo a los distintos fines y objetivos que pretende alcanzar la política cultural.

Este tema sobre la legislación concerniente al Patrimonio Cultural del Centro Histórico de Santo Domingo, se ha visto poco estudiado e investigado, los datos encontrados por Internet fueron escasos y contradictorios, por lo que se observan referencias inconclusas, pero gracias a la Arq. Nerva Fondeur³, fue posible obtener la Leyes, decretos, normativas y reglamentaciones, así como, otros importantes aportes de investigaciones y libros escritos de varios autores dominicanos.

Según el dominicano, Lic. Edwin Espinal Hernández (1996, p.53), en su libro “Patrimonio Cultural y Legislación”, la República Dominicana ha carecido de políticas culturales orgánicas sin embargo, ha habido gobiernos que tuvieron algún tipo de estrategias culturales. El proceso de gestión de la legislación dominicana en el aspecto del patrimonio cultural careció de organicidad, puesto que dichas normas presentan una dispersión cronológica y temática. La define como antecedentes fragmentarios, ya que no llegan a constituir una política coherente, solida y global con respecto a la valoración del acervo patrimonial. El autor explica que hacer un análisis de la legislación dominicana referida al patrimonio cultural y extraer de ello las anomalías y contradicciones existentes en la misma es una tarea laboriosa y de difícil ordenación. Hay que tomar en cuenta, que son escasos los estudios anteriores que sirvan de referencia para evaluar lo que ha significado la promulgación de leyes, decretos y resoluciones sobre el tema.

En esta investigación no se estudiara esas anomalías y contradicciones que menciona dicho autor sobre los elementos jurídicos utilizados para proteger el patrimonio histórico y cultural de la República Dominicana, solo se clasificará y analizará las leyes creadas y utilizadas por los gobiernos, evaluando de que manera la leyes, las políticas y decretos han garantizado la protección y la sustentabilidad del patrimonio histórico y cultural del país.

La Primera y fundamental de esas normas es la Ley No. 318 sobre el Patrimonio Cultural de la Nación (publicada en la Gaceta Oficial No. 9086 del 19 de junio de 1968), explica que el artículo 101 de la Constitución de la República Dominicana establece que toda riqueza artística e histórica del país, sea quien fuere su dueño, formará parte del patrimonio cultural de la Nación, estará bajo la salvaguarda del Estado y que la ley establecerá cuanto sea oportuno para su conservación, protección, enriquecimiento y defesa.

³Arq. Nerva Fondeur, Coordinadora General del Viceministro de Patrimonio Cultural de Santo Domingo, República Dominicana.

Esta ley establece con claridad que bienes forman parte del patrimonio cultural. En su artículo 1. Dispone a los efectos de esta ley, que el Patrimonio Cultural de la Nación se subdividen en⁴:

- a) Patrimonio monumental; Forman parte del patrimonio monumental los monumentos, ruinas y enterratorios de la arqueología precolombina; edificios coloniales, conjuntos urbanos y otras construcciones de señalado interés histórico o artístico, así como las estatuas, columnas, pirámides, fuertes, coronas y tarjas destinadas a permanecer en un sitio público con carácter conmemorativo;
- b) Patrimonio artístico; Está constituido por el conjunto de bienes muebles y piezas, sea cualquiera su origen y situación, de indubitable valor, en virtud de su arte o significación histórica, destinadas o susceptibles de destinarse a formar parte de los fondos propios de un museo público;
- c) Patrimonio documental; El patrimonio documental lo forman los testimonios escritos del pasado histórico que ameritan y requieran adecuada conservación y clasificación en archivos o establecimientos accesibles a paleografía e investigadores;
- d) Patrimonio folklórico; Forman el patrimonio folklórico, a los efectos de esta ley, la pluralidad de manifestaciones materiales típicas de la tradición dominicana, y, en especial, las expresiones plásticas más representativas del arte popular y las artesanías.

Según el Estado dominicano la salvaguarda de dichos bienes, implica su previa delimitación, identificación, registro, investigación, descripción, conservación, restauración, puesta en valor, promoción y difusión, según los casos, a cuyo efecto, los organismos dentro de sus respectivas esferas de acción, procederán a inventariarlos y clasificarlos según su naturaleza y destino, de acuerdo con los procedimientos modernos de registro.

La Constitución Política de la República Dominicana⁵, actualizada y publicada en la Gaceta Oficial No.10561, del 26 de enero de 2010, consagra por vez primera a los derechos

⁴ Ley No.318 sobre el Patrimonio Cultural de la Nación. Gaceta Oficial Número 9086 del 19 de junio de 1968. Disponible en: http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/dominicanrepublic/repdom_legislacion_patrimonio_ayuntamientos_spaorof.pdf. Acceso en: 03 feb. 2015.

⁵ El Viceministro de Patrimonio Cultural, el 30 de julio del 2014 vía correo electrónico, envía un documento llamado: La “Constitución Política de la República Dominicana y el Patrimonio Cultural”.

culturales dentro del marco de derechos, garantías y deberes fundamentales. Al enunciar los deberes fundamentales, menciona el desarrollo y difusión de la cultura dominicana (Art.75) y, en particular, de los deberes culturales del pueblo dominicano en la zona fronteriza con la República de Haití (Art.10). Esta Constitución sostiene en la Sección III, de los derechos culturales y deportivos, que en su artículo 64.-El derecho a la Cultura: Toda persona tiene derecho a participar y actuar con la libertad y sin censura en la vida cultural de la Nación, al pleno acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales, de los avances científicos y de la producción artística y literaria. Por ello, el Estado protegerá los intereses morales y materiales sobre las obras de autores e inventores, y en consecuencia:

- 1) Establecerá políticas que promuevan y estimulen, en los ámbitos nacionales e internacionales, las diversas manifestaciones y expresiones científicas, artísticas y populares de la cultura dominicana e incentivará y apoyará los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades que desarrollen o financien planes y actividades culturales;
- 2) Garantizará la libertad de expresión y la creación cultural, así como el acceso a la cultura en igual de oportunidades y promoverá la diversidad cultural, la cooperación y el intercambio entre naciones;
- 3) Reconocerá el valor de la identidad cultural, individual y colectiva, su importancia para el desarrollo integral y sostenible, el crecimiento económico, la innovación y el bienestar humano, mediante el apoyo y difusión de la investigación científica e integral de los trabajadores de la cultura;
- 4) El patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial, está bajo la salvaguarda del Estado que garantizará su protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor. Los bienes del patrimonio cultural de la Nación, cuya propiedad sea estatal o hayan sido adquiridos por el Estado, son inalienables e inembargables y dicha titularidad, imprescriptible. Los bienes patrimoniales en manos privadas y los bienes del patrimonio cultural sub acuático serán igualmente protegidos ante la exportación ilícita y el expolio. La ley regulará la adquisición de los mismos.

En esta constitución se puede observar que nuestros bienes culturales materiales e inmateriales son parte de nuestra identidad, de nuestros rasgos más característicos, a lo que es posible tener acceso y derechos a ellos, siempre y cuando se usen adecuadamente para su respeto, seguridad y conservación. Define y establece con claridad las obligaciones del Estado con el ciudadano y con el patrimonio cultural de la nación, con el propósito de que sirva para

su protección y disfrute del mismo. La concepción y aplicación de políticas culturales en la República Dominicana tiene origen en el nacimiento mismo del Estado, puesto que desde la primera Constitución política del 6 de noviembre de 1844, se definen principios, deberes y obligaciones que comprometen a toda la ciudadanía en la preservación y defensa de valores y bienes culturales considerados propios.

La protección del patrimonio cultural se ha visto afectada por los pocos recursos con los que cuenta el Estado dominicano, sin embargo la ayuda internacional ha contribuido a aminorar este problema. El gobierno dominicano trata de preservar, dentro de la medida de sus posibilidades, tanto los monumentos que se concentran en el interior del país como aquel que está incluido en la lista de patrimonio mundial por la UNESCO, que es el Centro Histórico de Santo Domingo.

La República Dominicana ha tenido significativas y cautelosas disposiciones legales, desde la primera Constitución del Estado hasta los convenios internacionales que se nombraran más adelante, pasando por una gama de leyes, decretos, resoluciones y reglamentos; el cumplimiento de tales disposiciones no siempre ha tenido éxito. Las secuelas se ven a diario en la constante comercialización, destrucción, abandono y degradación de los monumentos históricos, de modo que la República de hoy presenta un panorama de depredación de su propio patrimonio cultural, lo cual puede inquietar a las instituciones tutelares del patrimonio de la humanidad como la UNESCO.

Hernández (1996, p.191), explica que es necesario actualizar las leyes sobre la protección y conservación del patrimonio cultural del país y reformar el marco jurídico del sector institucional, a fin de adaptar nuestra legislación a los nuevos requerimientos del desarrollo cultural. Un moderno cuerpo normativo debe dar sustantividad a lo previsto en el Art. 101 de la constitución en cuanto a la obligación de salvaguardar la riqueza histórica y artística del país y conservar lo positivo del acervo legal vigente.

Dicho autor en el Seminario Nacional de Conservación realizado en noviembre 2014, por el Comité Dominicano ICOMOS⁶ expone que, el marco legal nacional del patrimonio cultural dominicano, en buena parte, sobrepasa los cuarenta años de promulgación y puesta en vigor, lo que hace especialmente en el área del patrimonio monumental un conjunto desvirtuado por la realidad actual y trasmutado en ineficaz por la inaplicabilidad de determinadas disposiciones. Las disfunciones de determinadas leyes y los vacíos existentes se

⁶ Seminario Nacional de Conservación: La gestión del patrimonio cultural dominicano: procesos actuales y retos del porvenir. ICOMOS Dominicano. Realizado en Santo Domingo el 27, 28 y 29 de Noviembre 2014. Disponible en: <http://www.academia.edu/11837635/Peri%C3%B3dico_del_Comit%C3%A9_Dominicano_de_ICOMOS>. Acceso en: 15 abr. 2015.

han vuelto recurrentes, recibiendo carta de naturaleza por su larga practica y haciendo que la protección perseguida sea más vulnerable de lo que ya es. Declara que a pesar de no apreciarse signos de cambios representativos en su praxis, se han realizado esfuerzos notables, y que la Ley No. 41-00 (que crea la Secretaría de Estado de Cultura) el 5 de julio del 2000 y la Constitución de 2010, introdujeron avances significativos en su plano normativo.

El Objetivo y Alcance de la Secretaria de Estado de Cultura⁷:

- Artículo 3.- Se crea la Secretaría de Estado de Cultura, como instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana, y que será la responsable de la ejecución y puesta marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural, sin perjuicio del proceso formativo establecido en la Ley General de Educación.
- Artículo 4.- La Secretaría como órgano del Poder Ejecutivo será la representante del Estado en todas las actividades y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional.
- Artículo 5.- La Secretaria de Estado de Cultura, al poner en ejecución la política cultural, tendrá en cuenta los siguientes objetivos fundamentales: Garantizar el derecho de los ciudadanos/as a participar de la vida cultural y a gozar de los beneficios del desarrollo cultural; Preservar el patrimonio cultural de la nación tangible e intangible, como elemento fundamental de la identidad nacional; Apoyar y estimular a las personas, comunidades e instituciones dedicadas al desarrollo o a la promoción de las expresiones artísticas y culturales en los diferentes ámbitos territoriales; Supervisar el cumplimiento de los acuerdos internacionales en materia de cultura y Desarrollar programas y proyectos especiales en la zona fronteriza del país.

La importancia de esta ley es fundamental si se toma en cuenta que, de acuerdo a los artículos 4 y 5, se consolida los mecanismos para la coordinación de los diferentes actores involucrados en las acciones de preservación, conservación y protección del patrimonio, lo que define en gran medida el perfil actual que tiene el Centro Histórico.

⁷ La Arq. Nerva Fondeur, Coordinadora del Viceministro de Patrimonio Cultural. Envía vía correo electrónico: La Ley de la Secretaria de Estado de Cultura, el 24 julio 2014. También, se encuentra disponible online: <http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/dominicanrepublic/repdom_regimen_legal_patrimonio_cultural_todo_spaorof.pdf>. Acceso en: 20 nov. 2014.

4. Tratados y acuerdos internacionales sobre patrimonio histórico y cultural en que la República Dominicana es signatario.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, tomo para sí la tarea de defender el patrimonio mundial a partir de 1945, debido a la destrucción irreversible causada por la Segunda Guerra Mundial (FUNARI; PELEGRINI, 2009, p. 95). Desde entonces, ha sido el principal organismo en promover la suscripción de numerosas Convenciones Internacionales. Los tratados y acuerdos internacionales, han establecido normas generales que buscan dar soluciones a las cuestiones relacionadas a la protección, conservación y preservación del patrimonio cultural; se han convertido en un importante instrumento legal y su sumisión es obligatoria por parte de los Estados firmantes. Es así, como esos tratados son un instrumento de negociación, discusión, de cooperación y de compromiso entre Estados, que ha permitido generar normativas y prácticas administrativas que ayude a recuperar las particularidades de las partes para tratar sus problemáticas. La República Dominicana desde el siglo XX hasta la fecha, es signataria al igual que varios países internacionales en diversos convenios, relacionados a tema de protección y conservación del patrimonio cultural y natural; al tráfico ilícito de bienes culturales; procedimientos de inventario, así como de ley y otras declaraciones y acuerdos internacionales suscritos o en trámite de serlo, cuyos principales deben tomarse en cuenta al ejecutar la programación cultural del Estado⁸.

El país como miembro firmante de las convenciones, tiene como compromiso la protección de sus bienes culturales. Tales convenciones son elementos jurídicos utilizados para protección del patrimonio cultural del país. Reitero que los tratados y convenios internacionales nos permiten colocarnos a la vanguardia sobre criterios normativos y políticas públicas mejorando y enriqueciendo aun más la legislación del país.

Entre las convenciones vinculadas con el tema de la preservación y protección del patrimonio cultural, la República Dominicana es signataria de algunas convenciones internacionales, considerados como parte de la legislación patrimonial vigente:

- Convención para la protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, Su primer Protocolo (UNESCO, 1954), Gaceta Oficial Número 8417 de fecha 31 de Octubre de 1959. Ratificado por la República Dominicana en el 1960⁹.

⁸ Tomado de la Ley No. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura. Gaceta Oficial Número 10050 de fecha 5 de julio del 2000, acceso en: 20 de noviembre 2014.

⁹ Disponible en:

<http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/dominicanrepublic/reptom_convencion_proteccion_bienes culturales_unesco1954_spaorof.pdf>. Acceso en: 25 ago. 2014.

- Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954, para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado. La Haya, 26 de marzo de 1999. Este protocolo entro en vigor el 9 de marzo de 2004 y está en proceso de adhesión¹⁰.
- Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de Bienes Culturales. (UNESCO, 1970). Gaceta Oficial Número 9281 de fecha 15 de noviembre de 1972. Ratificado por la República Dominicana en el 1972¹¹.
- Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural. (UNESCO, 1972). Gaceta Oficial Número 9647 de fecha 16 de octubre de 1984. Ratificada por la República Dominicana en el 1984¹².
- Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. París, 20 de octubre 2005. Ratificada por la República Dominicana en el 2007¹³.
- Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial. París, 17 de octubre de 2003. Ratificada por la República Dominicana en el 2006¹⁴.

5. Consideraciones finales

El proceso de patrimonialización del Centro Histórico de Santo Domingo coincide en su perfilamiento como una ciudad histórica de destino turístico de singular importancia para la República Dominicana. La puesta en valor de la ciudad colonial, en particular su inclusión nacional e internacional como un bien protegido por el Estado dominicano fue a partir de la activación como un atractivo turístico. Los principales promotores del proceso de patrimonialización son los gobiernos, quienes reconocían en el casco histórico un interesante potencial en sus monumentos históricos y en la historia de la ciudad, aplicando proyectos y

¹⁰ Disponible en: <<http://www.unesco.org/eri/la/convention.asp?KO=15207&language=S&order=alpha>>. Acceso en: 25 ago. 2014.

¹¹ Disponible en:

<http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/dominicanrepublic/repdom_convencion_medidas_spaorof.pdf>. Acceso en: 25 ago. 2014.

¹² Disponible en:

<http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/dominicanrepublic/repdom_convencion_proteccion_patrimonio_mundial_spaorof.pdf>. Acceso en: 25 ago. 2014.

¹³ Disponible en: <<http://www.wipo.int/wipolex/es/details.jsp?id=12723>>. Acceso en: 25 ago. 2014.

¹⁴ Disponible en: <<http://cultura.gob.do/wp-content/uploads/INFORME-CONSULTORIA-NORMATIVA-CULTURAL-DOMINICANA-2010.pdf>>. Acceso en: 25 ago. 2014.

leyes para su debida protección y conservación, logrando tener un impacto muy grande y rápido en el turismo hasta el día de hoy.

La crisis de gobernanza fue consecuencia de la propia forma en que el patrimonio es administrado en la República Dominicana, no obstante, varios gobiernos dominicanos, comenzaron a considerar el casco histórico como un dispositivo con alto valor. El sentimiento de emergencia del sitio por su significación fundamental histórica y patrimonial motivo a las autoridades a intentar realizar intervenciones en el área para evitar su desaparición, olvido y desvalorización.

A través de las retóricas del patrimonio, o de lo que en nuestros días es considerado patrimonio, funcionarios estatales y expertos construyeron y han cimentado ideas acerca de la cultural, la historia, la identidad, y han reforzado las ideas de la noción patrimonio. Como se expresa en la legislación dominicana, y como reiteran los funcionarios públicos, el patrimonio estará bajo la salvaguarda del Estado y establecerá cuando será oportuno “la protección, conservación, recuperación, sostenibilidad y divulgación” del patrimonio cultural de la nación con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural del país, tanto en el presente como en el futuro.

El patrimonio arquitectónico de la ciudad colonial de Santo Domingo tiene algo más que una riqueza material, es el resultado de un conjunto de eventos históricos y sociales, donde su población es parte esencial de su desarrollo. Representa el patrimonio heredado por los antepasados, la cual refleja la identidad y mezcla de razas, por lo que se considerada parte indisoluble del origen y la memoria del pueblo. El centro histórico es una referencia viva para las autoridades, donde pueden poner en práctica y cumplir las leyes patrimoniales que exigen su valoración, protección y conservación. Esta investigación propone y abre caminos en las discusiones y reflexiones sobre el tema del patrimonio histórico y cultural y la legislación patrimonial de la República Dominicana.

No hay duda que los grandes retos del siglo XXI es su revitalización y desarrollo en su infra-estructura urbana. Para avanzar en esta dirección positiva es necesario instrumentalizar políticas públicas donde estén conectadas los planes, proyectos y estrategias, vía que se permita reforzar el compromiso social con la conservación y ampliar la oferta turística nacional impulsando un turismo basado en su importancia patrimonial y la inclusión social. De esta forma, los centros históricos seguirán siendo realidades multifuncionales y no desaparecerán.

Al analizar el campo del patrimonio cultural en el aspecto legal, se concluye que es necesario acelerar el proceso de revisión y actualización de las leyes patrimoniales, dado que,

la investigación fue un trabajo laborioso y de difícil ordenación, ya que, las leyes patrimoniales exceden 40 años de promulgación y aplicación, y principalmente, por la carencia de datos y ausencia de información.

Referencias

ASENJO, HilarioVillalvilla. Programa de Turismo Santo Domingo-Ciudad Colonial, Informe de Gestión Ambiental y Social (IGAS), Departamento de Medio Ambiente, Santo Domingo, 2011. Online. Disponible en:

<<http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=36483011>>. Acceso en: 15 mayo 2014.

FONDEUR, Nerva. Viceministerio de Patrimonio Cultural en su informe: Declaración Retrospectiva de Valor Universal Excepcional Ciudad Colonial de Santo Domingo, Santo Domingo, República Dominicana, (2013). Enviado vía correo eletrônico.

FUNARI, Pedro Paulo; PELEGRINI, Sandra de Cássia Araújo. Patrimônio Histórico e Cultural. Rio de Janeiro: Editor Jorge Zahar, 2006.

GAITÁN, Francisco Covarrubias. VII Encuentro Internacional de Revitalización de Centros Históricos: La arquitectura de hoy, entre la ciudad histórica y la actual. Ciudad de México, 2008. Online. Disponible en:

<<http://www.ccemx.org/descargas/files/Memoriaderevitalizacion.pdf>>. Acceso en: 05 diciembre 2014.

HERNÁNDEZ, Edwin Rafael Espinal. Patrimonio Cultural y Legislación. Volumen No. Tres, editorial Asociación Hipólito Herrera Billini, Capes dominicana C x A, 1996.

HERNÁNDEZ, Edwin Rafael Espinal. Seminario Nacional de Conservación: La gestión del patrimonio cultural dominicano: procesos actuales y retos del porvenir. ICOMOS Dominicano. Noviembre 2014. Disponible en:

<http://www.academia.edu/11837635/Peri%C3%B3dico_del_Comit%C3%A9_Dominicano_de_ICOMOS>. Acceso en: 15 abril 2015.

LOMBARDI, Giorgio. Plan Estratégico de Revitalización Integral de la Ciudad Colonial de Santo Domingo: Documento de Diagnostico. Banco Interamericano de Desarrollo, Secretariado Técnico de la Presidencia de la República Dominicana, Diciembre 2004. Online. Disponible en: <<http://www.planciudadcolonial.gov.do/dmdocuments/Diagnostico.pdf>>. Acceso en: 20 octubre 2014.

MONTÁS, Eugenio Pérez. La ciudad del Ozama: 500 años de historia urbana. 4ta Edición auspiciada por la Librería Cuesta de Santo Domingo, 2007.

MORÉ, Gustavo Luis; VICIOSO, Esteban Prieto; MONTÁS, Eugenio Pérez; SOÑE, José Enrique Del monte. Historias para la construcción de la arquitectura dominicana, 1492-2008: Colección Centenario Grupo León Jiménez. Santo Domingo, República Dominicana, 2008. Online. Disponible en:

<http://www.glj.com.do/home.php/biblioteca_virtual/arquitectura_dominicana>. Acesso em 23 junio 2010.